Nº 199329

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1700 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 887/2018, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, COMPRA, IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CONFECCIONADOS, CALZADOS, JUGUETES DE COLECCIÓN, PARTE Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE RIEGO E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL SECTOR SIDERÚRGICO, ACEITES, GRASAS Y FLUIDOS LUBRICANTES, ESTACIONAMIENTO PARA MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ., CON REGISTRO CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A. – CIABAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO LUIS LOURENCO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 6.413, FINCA Nº 3.109, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0677-06/07/08/09/10/02/03/05/01/04, 26-0670-01/02/03/05/16, 26-060-04, UBICADO SOBRE LA RUTA SÚPER CARRETERA KM 2,5 DEL BARRIO MAGDALENA, DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 01 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y la Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1767/2.019, de fecha 09 de mayo del 2.019, presentado a este ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Quim. Rocío Manuela Ramírez Fernández., con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente a la actividad denominada **"COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, COMPRA, IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CONFECCIONADOS, CALZADOS, JUGUETES DE COLECCIÓN, PARTE Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE RIEGO E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL SECTOR SIDERÚRGICO, ACEITES, GRASAS Y FLUIDOS LUBRICANTES, ESTACIONAMIENTO PARA MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS",** cuyo proponente es **la Firma COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A. – CIABAY S.A., representado por el Señor Eduardo Luis Lourenco,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón Nº 6.413, Finca Nº 3.109, Cta. Cte. Ctral. Nº 26-0677-06/07/08/09/10/02/03/05/01/04, 26-0670-01/02/03/05/16, 26-060-04,** ubicado sobre la Ruta Súper Carretera km 2,5 - Barrio Magdalena, Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 19.152/2.019, de fecha 18/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 887/2018, de fecha 10 de mayo del 2018.**----------

Que, el ajuste de Plan de Gestión Ambiental consiste en la construcción de un Estacionamiento para Maquinarias, Implementos Agrícolas y Vehículos Utilitarios.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

Que, la actividad **cuenta con planos de construcción aprobados por la Municipalidad de Hernandarias.**----------

Que, la Firma ha presentado la **copia del comprobante de la recolección de basuras.**----------

Que, cuenta con **comprobantes del mantenimiento del sistema de prevención y combate contra incendios.**----------

Que, cuenta con **Certificado de Registro de Entidades Comerciales, otorgado por el SENAVE**, inscripto en el registro de entidades comerciales con el número único 166.----------

Que, las actividades llevadas a cabo en el lugar corresponden a la **Comercialización, Distribución y Depósito de Agroquímicos, Maquinarias, Implementos Agrícolas, Repuestos Afines, Lavadero y Asistencia Técnica, Compra, Importación y venta de productos confeccionados, calzados, juguetes de colección, parte y accesorios de equipos de riego e implementos agrícolas que se contemplan dentro del sector siderúrgico, aceites, grasas y fluidos lubricantes, estacionamiento para maquinarias, implementos agrícolas y vehículos utilitarios.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1700 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 887/2018, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, COMPRA, IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CONFECCIONADOS, CALZADOS, JUGUETES DE COLECCIÓN, PARTE Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE RIEGO E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL SECTOR SIDERÚRGICO, ACEITES, GRASAS Y FLUIDOS LUBRICANTES, ESTACIONAMIENTO PARA MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ., CON REGISTRO CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A. – CIABAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO LUIS LOURENCO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 6.413, FINCA Nº 3.109, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0677-06/07/08/09/10/02/03/05/01/04, 26-0670-01/02/03/05/16, 26-060-04, UBICADO SOBRE LA RUTA SÚPER CARRETERA KM 2,5 DEL BARRIO MAGDALENA, DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Que, el proponente ha presentado un plan de mejoramiento acompañado de un Acta de Compromiso de implementación de las medidas de mejoramiento firmada por los Señores **Eduardo Luis Lourenco y Carlos Lourenco.**----------

Que, han presentado la copia del certificado de servicios de control de plagas.----------

Que, la actividad **cuenta con las recomendaciones técnicas emitidas por la Dirección de Recursos Hídricos, según Dictamen Nº 17.505 de fecha 14 de junio del 2019,** informando que: "respecto a los ítems 2, 5 y 7 de la lista de cumplimiento, que verifica la conformidad parcial, **se solicita que estos sean atendidos y resueltos atendiendo al potencial riesgo de contaminación que implican para las aguas superficiales y subterráneas. Contar con Plan de Contingencia en caso de derrames de agroquímicos, fertilizantes, aceites, lubricantes y otros que por su naturaleza puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Acondicionar el pozo de modo a evitar contaminación del agua subterránea por el ingreso de agentes contaminantes externos. Se recomienda el uso eficiente del agua por el proyecto en general".**--------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento y Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 3956/09, Ley N° 3239/07, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96, Resolución N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 1 (UNO) año.**----------

Nº 199331

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1700 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 887/2018, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, COMPRA, IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CONFECCIONADOS, CALZADOS, JUGUETES DE COLECCIÓN, PARTE Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE RIEGO E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL SECTOR SIDERÚRGICO, ACEITES, GRASAS Y FLUIDOS LUBRICANTES, ESTACIONAMIENTO PARA MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ., CON REGISTRO CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A. – CIABAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO LUIS LOURENCO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 6.413, FINCA Nº 3.109, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0677-06/07/08/09/10/02/03/05/01/04, 26-0670-01/02/03/05/16, 26-060-04, UBICADO SOBRE LA RUTA SÚPER CARRETERA KM 2,5 DEL BARRIO MAGDALENA, DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº199329 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Veintinueve), Hoja de Seguridad Nº 199330 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta) y Hoja de Seguridad Nº199331 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales